

Al despacho del señor Juez, para lo que en derecho corresponda. Vetas 19 de mayo de 2023.

Ciro Alfonso Arias Gelvez
Secretario.

Radicación: 68867-4089-0001-2020-00003-00
Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Providencia: Embargo
Demandante: Ana Janeth Castillo Rodríguez.
Demandados: Jair Francisco Martínez Orozco.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VETAS
Vetas, Diecinueve de mayo de dos mil Veintitrés.

ANTECEDENTES:

Seguros de Vida SURAMERICANA informó que desde el pasado 23 de abril, el demandado se encuentra vinculado con la empresa *FERNANDEZ PEREZ MIGUEL ANGEL* -fls. 134 - 136 C.2 -. Ahora bien, en anteriores oportunidades con autos de fechas 5 de agosto de 2020 -fl. 17-18 C.2-, 4 de febrero de 2021 -fls. 68 - 69 C. 2 -, 16 de marzo de 2021 - fls. 72 - 73 C. 2 -, 3 de mayo de 2021 -fls. 84 - 85 C. 2- y 4 de junio de 2021 -fl. - 4 C. 2 -, este Despacho requirió al empleador para que tomará nota de las novedades cautelares decretadas en contra del deudor, cuyas respuestas solo se obtuvieron a través de comunicaciones telefónicas efectuadas por el Juzgado.

Para resolver **SE CONSIDERA:**

Con fundamento en los artículos 156 y 344 del C.S.T; 129 y siguientes de la Ley 1098 de 2006 y 44 del C.G.P, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VETAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo, de los dineros que por salario, honorarios o por cualquier otro concepto devengue el señor JAIR FRANCISCO MERTÍNEZ OROZCO, en la empresa FERNANDEZ PEREZ MIGUEL ANGEL.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de los créditos laborales y de cualquier otra naturaleza que tenga en su favor el demandado YAIR FRANCISCO MARTÍNEZ OROZCO en la empresa FERNANDEZ PEREZ MIGUEL ANGEL.

TERCERO: DECRETAR el embargo del 50% de las cesantías que tenga el demandado YAIR FRANCISCO MARTÍNEZ OROZCO, para el cumplimiento de la obligación alimentaria para con sus menores hijos, ejecutada en el presente proceso.

CUARTO: ADVERTIR a la empresa FERNANDEZ PEREZ MIGUEL ANGEL que su silencio desatiende el deber constitucional que le asiste para con la administración de justicia, a la par que, puede acarrearle las sanciones previstas en la Ley por desacato a orden judicial.

QUINTO: LIMITAR la anterior medida cautelar a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000)**. Valores que deberán ser consignados en la cuenta número 688672042001 de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de esta localidad a órdenes de este despacho judicial.

Líbrese por secretaria los oficios correspondientes con las advertencias de los numerales 4 y 9 del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notifica a las partes en estado N° Vetas, mayo 23 de 2023 Ciro Alfonso Arias Gelvez Secretario</p>
--

Firmado Por:
Jose Fernando Ortiz Remolina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vetas - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e33b99b733c38e38025b0505984c2920e392c54ad612d953d7153ee64855f61**

Documento generado en 19/05/2023 09:08:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>